



**RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se determinan los centros a incluir en las tablas de compensación horaria de la Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto 2017, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.**

Mediante la Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto de 2017, se han regulado determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En su anexo I se recogen las tablas de compensación horaria lectiva semanal del personal que desempeñe puestos de carácter singular itinerante, indicándose en el artículo 5.2 de la citada orden, que mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario, se determinarán en cada curso escolar los centros a incluir en las citadas tablas, teniendo en cuenta en su elaboración las especiales condiciones orográficas y de infraestructura viaria.

Por lo expuesto, y una vez cumplido lo previsto en el artículo 104.1 h) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León,

### **RESUELVO**

Determinar, para el curso escolar 2018/2019, los centros públicos incluidos en las tablas del anexo I de la Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto de 2017, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

(Firmado en el original)  
Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.